



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 365/2017.

ACTORA: VALERIA NIETO
REYNOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 365/2017.

ACTORA: VALERIA NIETO
REYNOSO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con la siguiente documentación:

- Acuerdo de veinticinco de septiembre de la presente anualidad, a través del cual turna a su ponencia el expediente **JDC 365/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Valeria Nieto Reynoso, en contra del acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso, emitido en la sesión ordinaria por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Veracruz, a través del cual ordenó remitir su solicitud de reasumir sus funciones como Síndica Única Propietaria del Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, a la Comisión Permanente de Gobernación para su análisis y dictamen. Asimismo se le requirió a la responsable el tramite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

- Informe circunstanciado y anexos relativos al trámite de los artículos 366 y 367 del Código Local de la Materia, por parte de la autoridad responsable.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SE ACUERDA:

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Valeria Nieto Reynoso promoviendo el presente juicio en contra del acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso, emitido en la sesión ordinaria por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Veracruz, a través del cual ordenó remitir su solicitud de reasumir sus funciones como Síndica Única Propietaria del Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, a la Comisión Permanente de Gobernación para su análisis y dictamen.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable a la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Veracruz.

SEXTO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con los elementos necesarios para poder resolver el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**, se requiere a la **Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz** para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral, copia certificada y legible del acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil catorce, por el que se concede licencia a Valeria Nieto Reynoso, Síndica Propietaria del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la **Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz**, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**